PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **HENRY YOVANY RAMOS RUÍZ,** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1972-00371, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **OFICIAL JURÍDICO** en la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Estudio y análisis de los expedientes contentivo de los recursos de apelación y de revisión (Tributarios y Aduaneros, para la respectiva elaboración de dictamen legal y el proyecto de resolución del mismo.
2. Resolver recursos de reposición en segunda instancia, actuado SEFIN como superior jerárquico en resoluciones emitidas en primera instancia por la Dirección General de Control de Franquicias Aduanera como ser: Exoneraciones y exenciones.
3. Análisis y elaboración de providencias como ser: apertura aprueba, requerimiento, cierre probatorio, inadmisibilidad, anulabilidad del acto administrativo, acumulación de expediente que guarde una íntima conexión, para impulsar los distintos procedimientos administrativos incoados ante esta Secretaría de Estado.
4. Elaboración de auto de caducidad de instancia, y posteriormente remitiendo las diligencias sin más trámite al archivo general.
5. Estudio y análisis de reclamos administrativos y posteriormente elaboración del respectivo dictamen legal y proyecto de resolución.
6. Resolver solicitudes de devoluciones TGR-1 de pagos realizados a la Tesorería General de la República, mediante dictamen legal y proyecto de resolución.
7. Resolver solicitudes de desistimiento a instancia de parte integrada y desestimados de oficio de los expedientes administrativos.
8. Emitir Opiniones Legales
9. Reuniones de trabajo referente a los expedientes administrativos que se nos asignan, previo a resolver.
10. Control y custodia de los expedientes asignados.
11. Controlar y alimentar el sharepoint creado para los diversos autos, memos, oficios, dictámenes y resoluciones redactadas.
12. Realizar modificaciones solicitadas por parte de Secretaría General a los proyectos de resolución.
13. Y demás actividades que nos asigna el jefe inmediato.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del tres (03) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 178,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BÁSICOS". De la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "**EL CONTRATISTA**" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a **"EL CONTRATISTA"**, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL CONTRATISTA" estará bajo la supervisión de la Directora Legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria establecida por el Gobierno Central para Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "EL CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación de la Directora Legal, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12)Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARIA DE ESTADO"

HENRY YOVANY RAMOS RUÍZ
"EL CONTRATISTA"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA DE ESTADO"** por una parte y por la otra la ciudadana **LESLY YANETH FLORES MARTÍNEZ**, mayor de edad, Casada, Abogada, hondureña, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0801-1971-07931, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATISTA**", quién se compromete a laborar como **PROCURADORA** en la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Realizar cualquier tipo de actuación judicial y representación legal que corresponda a la Procuración Judicial de esta Unidad de Servicios Legales.
2. Representar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ante el Ministerio Público y demás entidades que se requiera en todo lo relacionado con las denuncias interpuestas por la Secretaría, así mismo realizar trámites administrativos a favor de esta Secretaría de Estado. Defensa y asistencia técnica para empleados y funcionarios por denuncias que se efectúan derivadas del servicio (no dolosos).
3. Elaborar y presentar a la Procuraduría General de la República contestaciones de demandas en los siguientes juzgados o tribunales de la República:
    a. Juzgados de Letras de Trabajo de la República (En dichas contestaciones se pueden presentar excepciones dilatorias y perentorias, en la contestación de la demanda. Así mismo defectos procesales e incidentes en la audiencia primera de trámite).

    b. Juzgados de Letras Civil de Francisco Morazán (En esta materia se pueden presentar Incidentes, defectos procesales y escritos de oposición) al declararse sin lugar el respectivo incidente se debe presentar contestación de la demanda.

    c. Juzgado de Letras Fiscal y Contencioso Administrativo de Francisco Morazán (En las presentes materias se pueden presentar escritos de defensas previas o de oposición a la cuantía) que serán presentados previamente a la contestación de la demanda en el Juzgado de Letras Fiscal y Contencioso Administrativo, Juzgados en materia penal.

4. Asistir a cada una de las audiencias de tramite (primera, segunda, tercera, audiencia de juzgamiento) que se desarrollan en los Juzgados de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.
5. Asistir a las audiencias Preliminares del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán.
6. Asistir a las audiencias de defensas previas, audiencias de oposición a la cuantía, audiencias de nulidad de actuaciones y audiencias preliminares, que se celebran en los Juzgado de Letras Fiscal y Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, así mismo presentar las correspondientes conclusiones en los juzgados en mención.
7. Asistir a las audiencias Preliminares del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán.
8. Enunciar y formalizar recursos de Reposición, subsidiariamente recursos de Apelación ante los respectivos Juzgados y Cortes de Apelaciones de Francisco Morazán.

9. Asistir a las audiencias de alegaciones que se celebran en la diferentes Corte de Apelaciones del Trabajo de Francisco Morazán.
10. Elaborar y presentar personamientos ante la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.
11. Elaborar y presentar comparecencias y manifestaciones ante los respectivos Juzgados y Cortes de Apelaciones de Francisco Morazán.
12. Elaborar, enunciar y formalizar recursos de Reposición, subsidiariamente recursos de Apelación ante los respectivos Juzgados y Cortes de Apelaciones de Francisco Morazán.
13. Elaborar y formalizar recursos de casación ante Sala Laboral-Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.
14. Elaborar y presentar recursos o acciones de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
15. Dar respuesta a opiniones legales referente a consultas sobre requerimientos de pagos de demandas judiciales en las cuales ejercemos la Procuración Judicial.
16. Elaborar el informe mensual en relación al estatus actual de las demandas que están a cargo de esta procuración judicial para la Procuraduría General de la República
17. Elaborar Memorandos a Secretaria General y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para solicitar expedientes administrativos y/o personales para ser presentados a los diferentes juzgados en los cuales se estén conociendo los procesos judiciales.
18. Atender reuniones con personal interno y externo de la Secretaria de Finanzas en relación a demandas judiciales que están por incoarse o se encuentran incoadas contra esta Secretaría de Estado.
19. Dar respuesta a oficios recibidos por diferentes Fiscalías del Ministerio Público, al igual que los oficios y comunicaciones Judiciales recibidas por parte de los diversos Juzgados de la República.
20. Otras funciones que se le asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando **"LA CONTRATISTA"** sus servicios, por tiempo determinado del tres (03) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 207,666.66),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00),** los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a **"LA CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "**LA CONTRATISTA**" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a **"LA CONTRATISTA"**, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa de la Directora Legal.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "**LA CONTRATISTA**" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "**LA CONTRATISTA**" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "**LA CONTRATISTA**" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Directora Legal, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**" proporcionará a "**LA CONTRATISTA**" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "**LA CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "**LA CONTRATISTA**" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "**LA CONTRATISTA**" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "**LA CONTRATISTA**" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA DE ESTADO**" pierda la confianza en "**LA CONTRATISTA**" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**LA CONTRATISTA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "**LA SECRETARÍA DE ESTADO"** 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**LA CONTRATISTA**" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARIA DE ESTADO"

LESLY YANETH FLORES MARTÍNEZ
"LA CONTRATISTA"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **YOBI GABRIEL GARCÍA SOSA**, mayor de edad, casado, Técnico Universitario en Desarrollo de Sistemas de Información, Master en Gestión de Proyectos, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1988-16765, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARIA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **ESPECIALISTA DE PROYECTO EN EL CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL** en la Unidad de Concedente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Apoyar a la coordinación en los temas técnicos y de operación de desarrollar en el Proyecto.
2. Proponer acciones de mejora en los temas de operación.
3. Asegurar que las necesidades de operación sean satisfechas por la Coordinación y/o Unidad.
4. Gestionar las actividades de operación con las instituciones participantes, Inversionista Operador Privado (IOP), Contratante y otros que formen parte del CCG.
5. Formar parte de comisiones evaluadas ante el Fidecomiso
6. Preparar propuesta para la mejora en los temas de operación de la Unidad y el Proyecto.
7. Desarrollo de especificaciones para los proyectos a ejecutar en el CCG y para el mejor funcionamiento de la Unidad y el Proyecto.
8. Apoyar en la supervisión de las Obras Complementarias obligatorias.
9. Supervisar los procesos de acta de variación del CCCG.
10. Servir de enlace entre la Unidad, y el IOP sirviendo como enlace entre los subcontratistas y el supervisor de operaciones del Proyecto.
11. Apoyar en la supervisión las obras de infraestructura y operaciones en campo.
12. Apoyar de ampliaciones, remodelaciones y adecuaciones requeridas por las instituciones participantes en del Proyecto
13. Asesorar y responder consultas técnicas en materia de su competencia.
14. Otras que requiera el Gerente de Proyectos, Coordinador en administración de Proyectos y/o Director de la Unidad/Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del tres (03) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 178,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS", Fuente 11. De la remuneración mensual a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA" en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto de Gasto 12410 (décimo tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (décimo cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa del Director de la Unidad Técnica del Concedente Proyecto Centro Cívico Gubernamental.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria establecida por el Gobierno Central para Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "EL CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación del Director de la Unidad Técnica del Concedente Proyecto Centro Cívico Gubernamental, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12)Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARIA DE ESTADO"

YOBI GABRIEL GARCÍA SOSA
"EL CONTRATISTA"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, Casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana, **DIANA PAMELA BRICEÑO HERRERA**, mayor de edad, Soltera, Pasante Licenciatura en Derecho, hondureña, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No. 0604-1997-00202, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato por tiempo determinado", que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **OFICIAL ADMINISTRATIVO** en la Comisión Técnica Liquidadora tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Revisión de los expedientes en los diferentes archivos, así como la documentación elaboración de cálculos y elaboración de planillas.
2. Recepción y atención al usuario.
3. Cálculos elaborados de manera tripartita y revisada nuevamente por SEFIN.
4. Elaboración de cálculos de prestaciones y salarios dejados de percibir por sentencias firmes de cancelados antes de la supresión.
5. Atender consultas a usuarios, elaboración de certificaciones y constancias, encargados de los archivos institucionales entre otras situaciones.
6. Seguimiento y control de trámites pendientes con la SEFIN para pagos varios.
7. Atender obligaciones que tenían pendiente las instituciones suprimidas con otras dependencias del estado o con terceros, darles seguimientos a los trámites administrativos enviados por la Secretaría General de SEFIN y la PGR.
8. Colaboración de los Gerentes Administrativos, Auditoría Interna y Bienes de cada institución para completar el procedimiento de supresión.
9. Toma de dictados, elaboración de cuadros manejo de agenda del Coordinador.
10. Colaboración con los procuradores legales en todo lo relacionado con documentos, fotocopias, recepciones, f01, transferencias bancarias, expedientes administrativos, notificaciones, cálculos, proyecciones de cuantías.
11. Otras funciones asignadas.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del tres (03) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará por sus servicios, un monto total de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L. 166,133.33),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,000.00),** los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 12, UE 28 Comisión Técnica Liquidadora SEFIN, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes o las que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "LA CONTRATISTA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 12, UE

28 Comisión Técnica Liquidadora SEFIN, Objeto de Gasto 12410 (Décimo Tercer Mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto Mes)

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa del Coordinador de la Comisión Técnica Liquidadora.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "LA CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación del Coordinador de la Comisión Técnica Liquidadora, de la Secretaría de Finanzas, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "LA CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12)Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARIA DE ESTADO"

DIANA PAMELA BRICEÑO HERRERA
"LA CONTRATISTA"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, Casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **MAYKEL ARMANDO FLORES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Soltero, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-2000-03237, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **PROCURADOR LEGAL** en la Comisión Técnica Liquidadora.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Coordinar y Supervisar las labores de los Procuradores Legales.
2. Asesoramiento y representación jurídica a la comisión liquidadora judicial y extrajudicialmente.
3. Alegar defensa a la institución, las leyes, las doctrinas jurisprudencia que más favorezcan.
4. Defender intereses de la institución.
5. Presentar escritos o comparecencias a los juzgados.
6. Brindar asesoramiento en distintos aspectos legales jurídicos.
7. Notificación de cancelación de personal.
8. Atender citaciones, requerimientos y emplazamientos de las diferentes instituciones y de los ex empleados de las instituciones suprimidas.
9. Atender reclamos administrativos hasta la vía judicial agotando todos los recursos que contempla la ley hasta que la sentencia judicial quede firme.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del diez (10) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **CIENTO SETENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.171,000.00)**valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00),** los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 12, UE 28 Comisión Técnica Liquidadora SEFIN, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "EL CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA" en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 12, UE 28 Comisión Técnica Liquidadora SEFIN, Objeto de Gasto 12410 (décimo tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (décimo cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa del Coordinador de la Comisión Técnica Liquidadora.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria establecida por el Gobierno Central para Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "EL CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación del Coordinador de la Comisión Técnica Liquidadora, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12)Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIA DE FINANZAS HONDURAS, C.A.

RIXI RAMONA GODOY
"LA SECRETARIA DE ESTADO"

MAYKEL ARMANDO FLORES HERNÁNDEZ
"EL CONTRATISTA"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA DE ESTADO"** por una parte y por la otra la ciudadana **JESSICA LIZETH MENJÍVAR FLORES**, mayor de edad, Unión libre, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-04781, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATISTA**", quién se compromete a laborar como **AUDITOR AUXILIAR** en la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Ejecutar los procedimientos incluidos en los programas de auditoría considerando las instrucciones del Jefe de Equipo o Coordinador Regional de auditoría interna.
2. Desarrollar las tareas asignadas en tiempo y forma.
3. Documentar el trabajo realizado con las evidencias necesarias.
4. Realizar cualquier otra tarea a fin que le sea asignada.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando **"LA CONTRATISTA"** sus servicios, por tiempo determinado del tres (03) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.142,400.00),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.24,000.00),** los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "**LA CONTRATISTA**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "**LA CONTRATISTA**" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a **"LA CONTRATISTA"**, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa del Auditor Interno Jefe.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "**LA CONTRATISTA**" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "**LA CONTRATISTA**" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "**LA CONTRATISTA**" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación del Auditor Interno Jefe, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**" proporcionará a "**LA CONTRATISTA**" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "**LA CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "**LA CONTRATISTA**" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "**LA CONTRATISTA**" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "**LA CONTRATISTA**" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA DE ESTADO**" pierda la confianza en "**LA CONTRATISTA**" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**LA CONTRATISTA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "**LA SECRETARÍA DE ESTADO"** 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**LA CONTRATISTA**" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIA DE FINANZAS HONDURAS

RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARIA DE ESTADO"

JESSICA LIZETH MENJÍVAR FLORES
"LA CONTRATISTA"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, Casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana **KEILY YAMILETH CARBAJAL SIERRA**, mayor de edad, soltera, Bachiller Técnico Profesional en Informática y pasante de la carrera Licenciatura Informática Administrativa, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-2004-19626, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO "declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **OFICINISTA** en la Dirección General de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a asesorar a la SECRETARIA en las siguientes funciones:

1. Recibir los expedientes por parte de secretaria general que hayan terminado con proceso.
2. Clasificar los expedientes de la siguiente manera: por tipo de proceso, año, y llevar un orden tanto en físico y en digital.
3. Llevar un control de salida de cada expediente en físico con libro y su respectiva ficha y en digital (Excel).
4. Proceder a la búsqueda de expedientes una vez sea solicitado por los analistas tanto como franquicias y exoneraciones.
5. Búsqueda de soporte en el centro documental para ser adjuntado a trámite presentado.
6. Remitir expedientes solicitados por secretaria general a fin de resolver recurso de reposición.
7. Solicitar y remitir expedientes a la DGCFA en Tegucigalpa.
8. Realizar otras tareas a fines y complementaria, conforme lo asignado por el supervisor.
9. Archivar los expedientes correctamente.
10. Remitir a final de año los expedientes que se deben archivar en el archivo central.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del tres (03) de julio al treinta (30) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.52,800.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS", Fuente 11. De la remuneración mensual a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA" en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto de Gasto 12410 (décimo tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (décimo cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa de la Directora General de Franquicias Aduaneras.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria establecida por el Gobierno Central para Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "LA CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Directora General de Franquicias Aduaneras, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "LA CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO"11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12)Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARIA DE ESTADO"

KEILY YAMILETH CARBAJAL SIERRA
"LA CONTRATISTA"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, Casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana **GEMALY MACIEL GALLEGOS MATA**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1999-00669, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO "declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **ANALISTA DE EXONERACIONES** en la Dirección General de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a asesorar a la SECRETARIA en las siguientes funciones:

1. Elaboración de dictámenes, resoluciones y certificaciones de acuerdo con solicitudes presentadas en el área.
2. Revisar Expedientes ingresados al área que solicitan exoneraciones tributarias e impuestos.
3. Revisar las solicitudes de los beneficiarios para constatar la conformidad a lo establecido en leyes, convenios, decretos que se otorga exoneraciones.
4. Atender las solicitudes de información sobre temas legales de exenciones y exoneraciones.
5. Elaborar informes de control de exoneraciones en base a la gestión del área.
6. Conocer diferentes leyes tributarias y sus reformas que sirven de base para la emisión del Dictamen.
7. Las demás que se asignen por su superior jerárquico.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del diez (10) de julio al treinta (30) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 67,500.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS", Fuente 11. De la remuneración mensual a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA" en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto de Gasto 12410 (décimo tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (décimo cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa de la Directora General de Franquicias Aduaneras.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria establecida por el Gobierno Central para Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "LA CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Directora General de Franquicias Aduaneras, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "LA CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO"11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12)Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIA DE FINANZAS HONDURAS

RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARIA DE ESTADO"

GEMALY MACIEL GALLEGOS MATA
"LA CONTRATISTA"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, Casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana **KIMBERLY JACKELINE MEJÍA MURILLO**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1998-00158, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO "declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **ANALISTA DE EXONERACIONES** en la Dirección General de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a asesorar a la SECRETARIA en las siguientes funciones:

1. Elaboración de dictámenes, resoluciones y certificaciones de acuerdo con solicitudes presentadas en el área.
2. Revisar Expedientes ingresados al área que solicitan exoneraciones tributarias e impuestos.
3. Revisar las solicitudes de los beneficiarios para constatar la conformidad a lo establecido en leyes, convenios, decretos que se otorga exoneraciones.
4. Atender las solicitudes de información sobre temas legales de exenciones y exoneraciones.
5. Elaborar informes de control de exoneraciones en base a la gestión del área.
6. Conocer diferentes leyes tributarias y sus reformas que sirven de base para la emisión del Dictamen.
7. Las demás que se asignen por su superior jerárquico.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del diez (10) de julio al treinta (30) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 67,500.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS", Fuente 11. De la remuneración mensual a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA" en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto de Gasto 12410 (décimo tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (décimo cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa de la Directora General de Franquicias Aduaneras.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria establecida por el Gobierno Central para Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "LA CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Directora General de Franquicias Aduaneras, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "LA CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO"11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12)Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARIA DE ESTADO"

KIMBERLY JACKELINE MEJÍA MURILLO
"LA CONTRATISTA"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **FREDY REINALDO BARAHONA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0812-1971-00003, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **ANALISTA DE INGRESOS** en la Tesorería General de la Republica de la Secretaría de Estado.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Ordenar, Organizar y clasificar el archivo de la documentación del departamento con el equipo de trabajo asignado.
2. Hacer Pagos por Comisión de Recaudación Bancaria de las siguientes Instituciones Bancarias:
   - 1-Banadesa
   - 2-Davivienda
   - 3-Promerica
3. Conciliar los datos con los reportes por cada Institución Bancaria para pago de Comisión
4. Analizar y emitir constancias de expedientes para devolución de pago del recibo TGR-1
5. seguimiento de correos electrónicos por consultas enviados por cada Institución Bancaria.
6. Emisión y autorización de constancias solicitadas que hacen los ciudadanos por pagos de recibos TGR-1 con el comprobante adquirido del sistema de la plataforma, correos digitales enviados por secretaria general y Dirección de Transparencia.
7. Entregar documentación para firma del Despacho de la TGR
8. Cualquier asignación dada por las autoridades, según la necesidad del departamento.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del diez (10) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **CIENTO CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 114,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS", Fuente 11. De la remuneración mensual a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA" en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto de Gasto 12410 (décimo tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (décimo cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa de la Tesorera General de la Republica.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria establecida por el Gobierno Central para Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "EL CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación de la Tesorera General de la Republica, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12)Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIA DE FINANZAS HONDURAS

RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARIA DE ESTADO"

FREDY REINALDO BARAHONA HERNÁNDEZ
"EL CONTRATISTA"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA DE ESTADO"** por una parte y por la otra la ciudadana **KAREN DANIELA ESPINÓ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Soltera, Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, Pasante de la carrera Ciencias Económicas, hondureña, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 1809-2000-00208, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATISTA**", quién se compromete a laborar como **OFICIAL REGISTRO CONTABLE** en la Tesorería General de la Republica de la Secretaría de Estado.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Participar activamente, colaborar y cumplir con todas las leyes, políticas, normas y reglamentos que rigen a la TGR.
2. Analizar información útil para cuentas bancarias registradas en la TGR.
3. Realizar análisis y conciliaciones de las cuentas bancarias según asignación especifica.
4. Ejecutar a nivel operativo todas las asignaciones encomendadas por la jefatura, a fin de contribuir con el desarrollo de la TGR.
5. Mantener y organizar archivos de documentación soporte para los registros efectuados en el departamento de conciliación bancaria.
6. Apoyar en la implementación y mejoras en función de las necesidades de la jefatura y de la TGR.
7. Participar en reuniones de trabajo en los temas de asignación específica.
8. Atender las consultas y dudas de los usuarios internos y externos a la TGR .
9. Ejecutar otras tareas asignadas por la jefatura o la dirección de TGR.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando **"LA CONTRATISTA"** sus servicios, por tiempo determinado del diez (10) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L.136,800.00),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.24,000.00),** los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "**LA CONTRATISTA**" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "**LA CONTRATISTA**" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a **"LA CONTRATISTA"**, en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa de la Tesorera General de la Republica.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "**LA CONTRATISTA**" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "**LA CONTRATISTA**" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "**LA CONTRATISTA**" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Tesorera General de la Republica, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**" proporcionará a "**LA CONTRATISTA**" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "**LA CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "**LA CONTRATISTA**" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "**LA CONTRATISTA**" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "**LA CONTRATISTA**" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA DE ESTADO**" pierda la confianza en "**LA CONTRATISTA**" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**LA CONTRATISTA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "**LA SECRETARÍA DE ESTADO**" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**LA CONTRATISTA**" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIA DE FINANZAS HONDURAS

RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARIA DE ESTADO"

KAREN DANIELA ESPINÓ VELÁSQUEZ
"LA CONTRATISTA"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **JOSÉ ENRIQUE ZELAYA DURÓN**, mayor de edad, Casado, Bachiller en Administración de Empresas, Pasante de la carrera Licenciatura en Mercadotecnia, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-06082, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **ANALISTA PROGRAMACIÓN FINANCIERA** en la Tesorería General de la Republica de la Secretaría de Estado.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Informes diarios de caja.
2. Actualización del cash flow diariamente.
3. Asignación de cuotas de gasto trimestrales, originales, incrementos, decrementos, traspasos, para la ejecución del presupuesto vigente en base a la proyección de ingresos y programación de gastos mensuales de cada unidad ejecutora.
4. Actualización de programación de gastos mensuales de cada unidad ejecutora y gerencias administrativas de acuerdo con las cuotas asignadas por tesorería.
5. Recuento de cuotas asignadas por mes para información del POA.
6. Programación mensual, semanal y diaria conforme calendario de pagos y recursos disponibles.
7. Respuesta de oficios recibidos en esta área.
8. Actualización quincenalmente de la deuda pendiente de pago institutos de previsión.
9. Cualquier asignación dada por las autoridades, según la necesidad del departamento.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del diecisiete (17) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 164,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS", Fuente 11. De la remuneración mensual a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA" en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto de Gasto 12410 (décimo tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (décimo cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa de la Tesorera General de la Republica.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria establecida por el Gobierno Central para Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "EL CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación de la Tesorera General de la Republica, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12)Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIA DE FINANZAS HONDURAS

RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARIA DE ESTADO"

JOSE ENRIQUE ZELAYA DURÓN
"EL CONTRATISTA"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, Casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **HUGO RENÁN RODRÍGUEZ GARMENDIA** mayor de edad, Casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-10240, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **ADMINISTRADOR BASE DE DATOS** de la Unidad de Modernización, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Incorporar funcionalidades de última generación a los sistemas teniendo presente normas y mejores prácticas de seguridad y administración de los servidores de base de datos y de aplicaciones en ambiente de producción.
2. Administrar, monitorear y optimizar el desempeño garantizando la disponibilidad de las bases de datos de los servicios en los diferentes ambientes.
3. Ejecutar las tareas de subida, bajada de servicios, registro de servicios, limpieza de Logs, copias de respaldo de archivos y procesos automáticos en los servidores de base de datos, supervisar y garantizar su ejecución cuando las tareas sean delegadas.
4. Asistir técnicamente a los Desarrolladores de acuerdo con los requerimientos ante problemas, consultas y dudas referidos a los servicios de base de datos.
5. Realizar las correcciones y/o aplicaciones de parches al software de base de datos, por mantenimiento programado o problemas reportados manejando un esquema de prioridades.
6. Diseñar y/o Actualizar Plan General de Contingencia así mismo programar la simulación de recuperación ante situaciones de desastres para los servidores de base de datos.
7. Garantizar la correcta Instalación, configuración y funcionamiento estable de los servidores de base de datos de los sistemas en Producción en Arquitectura de Clúster u otras Arquitecturas designadas en la implementación de estos.
8. Realizar la ejecución de los procedimientos de monitoreo y afinamiento del servidor de base de datos, asegurando el cumplimiento de los protocolos establecidos.
9. Apoyar y guiar en la administración de las bases de datos de los ambientes de Desarrollo, Prueba y Capacitación de los diferentes sistemas.
10. Definir y verificar los procedimientos de seguridad, de auditoría y control de la base de datos.
11. Apoyar en la definición y verificación de las tareas de seguridad de las bases de datos.
12. Colaborar, apoyar en la elaboración de los diseños de la arquitectura de los diferentes sistemas en todos sus ambientes aplicando las mejores prácticas y los criterios que se adecuen a los recursos con que cuenta la Secretaría de Finanzas.
13. Definir y diseñar de la interoperabilidad de las bases de datos de los diferentes sistemas a lo interno de la institución y con sistemas externos.
14. Integrar equipos con otras áreas de la UIT para la investigación y pruebas de nuevas funcionalidades, herramientas y/o motores de base de datos que contribuyan a mejorar el rendimiento de los sistemas.
15. Elaborar documentación técnica de los trabajos realizados.
16. Elaborar informes de rendimiento y/o monitoreo.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del diecisiete (17) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L. 191,333.33),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 08, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "EL CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 08, Objeto de Gasto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa del Director de Modernización.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "EL CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación del Director de Modernización., quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios s y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12)Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARIA DE ESTADO"

HUGO RENÁN RODRÍGUEZ GARMENDIA
"EL CONTRATISTA"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, Casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **BRYAN RAMÓN PÉREZ VELÁSQUEZ** mayor de edad, Soltero, Licenciado en Administración Pública, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No. 0801-1995-17549, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **ANALISTA DE ADQUISICIONES** de la Unidad de Modernización, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Apoyar en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios en el marco del Proyecto Modernización Integral de la Gestión de las Finanzas Públicas (PMIGFP), asegurando su oportunidad, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia.
2. Apoyar en la elaboración de la programación y preparación del Plan de Adquisiciones y mantenerlo actualizado.
3. Apoyar los planes de adquisiciones en coordinación con el equipo de técnicos de la Sección de Adquisiciones de la UIT para la preparación de documentos de adquisiciones y elaboración de pliegos de licitación.
4. Integrar las Comisiones de Apertura y Evaluación de Ofertas en conjunto con los participantes de las áreas técnicas de la UIT y GALEL.
5. Apoyar en la gestión de las aprobaciones de los organismos financieros que requieran los procesos, adjudicar, contratar y dar seguimiento administrativo a la ejecución de los contratos.
6. Establecer un cronograma para cada proceso con el fin de cumplir con los tiempos previstos. Así como velar que los procesos de adquisiciones a su cargo logren su objetivo en el menor tiempo posible.
7. Apoyar en el Monitoreo continuo de la ejecución de los Planes de Adquisiciones de cada proceso.
8. Coordinar las agendas de las misiones de supervisión y revisión de adquisiciones de los procesos.
9. Proporcionar asistencia técnica en el área de su competencia a la SEFIN, en caso de serle solicitada.
10. Realizar las demás tareas en el área de su competencia asignadas por su jefe inmediato.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del diecisiete (17) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 136,666.66),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 08, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "EL CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 08, Objeto de Gasto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa del Director de Modernización.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "EL CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación del Director de Modernización., quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios s y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12)Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

SECRETARÍA DE FINANZAS HONDURAS

RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARIA DE ESTADO"

BRYAN RAMÓN PÉREZ VELÁSQUEZ
"EL CONTRATISTA"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, Casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **CRISTIAN JOSUÉ FIGUEROA SERRANO** mayor de edad, Soltero, Pasante de ingeniería en Sistemas, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No. 0801-1990-10714, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **ESPECIALISTA EN SOPORTE TECNICO** de la Unidad de Modernización, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Asistir a los usuarios internos o externos de los distintos sistemas de información de la Secretaría de Finanzas en lo relacionado a problemas de funcionamiento de estos en el equipo computacional.
2. Instalar y configurar equipos de computación, comunicación y aparatos telefónicos IP para los usuarios finales.
3. Apoyar en la instalación de puntos de red interna y/o externa de la SEFIN.
4. Asistir a los usuarios de los distintos sistemas de información de la Secretaría de Finanzas en lo relacionado a problemas de funcionamiento de estos en el equipo computacional.
5. Supervisar que el equipo asignado a los usuarios conectados a la red esté siendo utilizado de acuerdo con los lineamientos y políticas de uso de equipo establecidas por la SEFIN.
6. Documentar las incidencias encontradas y sus correcciones con el fin de realizar posteriores revisiones preventivas.
7. Participar en la elaboración de manuales técnicos y de usuario sobre los sistemas y procedimientos relacionados con la instalación y configuración de equipo de cómputo.
8. Preparación de especificaciones técnicas a solicitud de las distintas direcciones y unidades de la Secretaría de Finanzas.
9. Elaborar dictámenes técnicos para compra de equipo computacional solicitados por las distintas direcciones y unidades de la Secretaría de Finanzas.
10. Elaboración de dictámenes técnicos de equipos computacional solicitados por las distintas direcciones y unidades de la Secretaría de Finanzas.
11. Realizar investigaciones de las nuevas tecnologías y actualizaciones de sistemas operativos de usuario final, a fin de validar el correcto funcionamiento de los servicios y sistemas de información de Secretaría de Finanzas.
12. Llevar a cabo otras actividades concernientes al área de soporte técnico.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del diez (10) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **CIENTO CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 114,000.00),** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 08, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "EL CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 08, Objeto de Gasto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa del Director de Modernización.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "EL CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación del Director de Modernización, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios s y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12)Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

RIXI MONCADA GODOY
LA SECRETARIA DE ESTADO"

CRISTIAN JOSUÉ FIGUEROA SERRANO
"EL CONTRATISTA"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, Casado, Doctor en Ciencias Penales, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-05252 actuando en mi condición personal y quien en adelante se llamará "EL CONSULTOR", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Consultoría que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONSULTOR", quien se compromete a laborar como **ASESOR**, en el Despacho Ministerial de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONSULTOR", se compromete a ejecutar las acciones de conformidad a los términos de referencia que se describen a continuación:

1. Asesorar jurídicamente el ejercicio de acciones en el marco de las competencias de la Secretaría de Finanzas, especialmente en el proceso de liquidación y auditoría de los Fideicomisos; los reclamos e incumplimientos en perjuicio del Estado, como consecuencia de los contratos suscritos por COALIANZA; los expedientes de trámite de beneficios fiscales en las direcciones generales de Política Tributaria y Franquicias Aduaneras, así como cualquier otro requerimiento directo del Despacho Ministerial, en el cumplimiento de responsabilidades de naturaleza administrativa, civil y penal.

2. Asistir técnicamente las obligaciones con relación a la instalación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad CICIH, especialmente en la fase 1, en la cual el equipo de expertos internacionales brindará asistencia técnica para iniciar la investigación, enjuiciamiento y combate contra la impunidad y la corrupción público-privada de alto impacto, incluidos los tres poderes y demás instituciones del Estado.

3. Asistir técnicamente los requerimientos de la coordinación de la Comisión Presidencial para la Defensa de la Soberanía y el Territorio, creada por la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 21-2023 de fecha 25 de abril de 2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36213 de fecha 26 de abril de 2023, facultada para coordinar y ejercer las acciones necesarias para la protección y salvaguarda del territorio nacional y la soberanía patria.

4. Elaborar proyectos de denuncia de hechos con apariencia de buen derecho y dar seguimiento a las denuncias presentadas por diversos delitos derivados de la aprobación, constitución y operaciones de las ZEDE.

5. Asistir y/o coordinar reuniones de trabajo a lo interno de la Secretaría y con otras instituciones públicas; emisión de dictámenes y recomendaciones, elaboración de planes de trabajo y representaciones delegadas, así como otras funciones que le sean encomendadas por la Secretaria de Finanzas, para el correcto ejercicio de sus competencias.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, estará sujeto a la normativa del Derecho Administrativo. Prestando "EL CONSULTOR" sus servicios por consultoría del dos (02) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONSULTOR" devengará por sus servicios profesionales un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 557,666.66)**, valor que se le cancelará contra entrega de cada informe de la siguiente forma: primer pago de **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 79,634.79), segundo pago SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 79,634.79), tercer pago SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 79,634.79), cuarto pago SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 79,634.79), quinto pago SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 79,634.79), sexto pago SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 79,634.79) y séptimo pago SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L79,857.86)** a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Fuente 11, Objeto 24710 "SERVICIOS DE CONSULTORIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ACTIVIDADES CONEXAS". Del monto de este contrato a "EL CONSULTOR" se le hará la deducción correspondiente para pago de Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con la Ley o las reformas de que sea objeto "El CONSULTOR".

QUINTA: DE SUS OBLIGACIONES. Será responsabilidad de "EL CONSULTOR" entregar un informe mensual de las actividades realizadas.

SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONSULTOR" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL. "EL CONSULTOR" de acuerdo a la Cláusula Quinta, deberá entregar un informe mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de finalizado cada mes de servicios, el cual por cada día de atraso en la entrega del mismo pagará la cantidad de **DOS MIL SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 2,007.59)** equivalente al 0.36% del monto total del contrato, tal como lo establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2023.

OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONSULTOR" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONSULTOR" o Incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación;

(4) Por incumplimiento de "EL CONSULTOR" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONSULTOR" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONSULTOR" en la prestación de sus servicios profesionales; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONSULTOR" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONSULTOR" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Faltar tres (3) días consecutivos o alternos en el mes, sin causa justificada; se considerará abandono del cargo e incumplimiento del contrato.

DÉCIMA: RETENCIÓN DE GARANTIA. "LA SECRETARÍA" en cumplimiento con el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, procederá a constituir la Garantía de cumplimiento mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial que se le efectúe a "EL CONSULTOR" por concepto de honorarios.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÌA" relacionada con los servicios, de este contrato o las actividades u operaciones de "LA SECRETARÌA" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este Contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta Ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
"EL CONSULTOR"